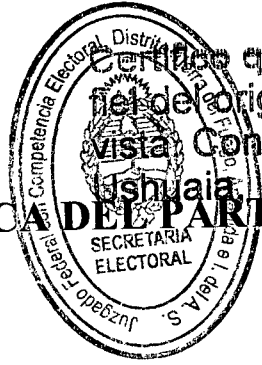


CARTA ORGANICA DEL PARTIDO



Certifico que la presente es copia
del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del Frente Renovador Auténtico⁷ distrito Tierra del Fuego. El Frente Renovador Auténtico es una unión de mujeres y hombres provenientes de distintas corrientes políticas y culturales que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza entre ciudadanos, se organiza políticamente en del Distrito Electoral Tierra del Fuego.

Integran el Frente Renovador Auténtico los afiliados que acepten sus Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales, a las leyes orgánicas de los partidos políticos nacionales o provinciales, a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, de Cupo, Códigos Electorales y demás leyes y decretos que las reglamenten en las distintas jurisdicciones territoriales.

2.- Se fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia.

II

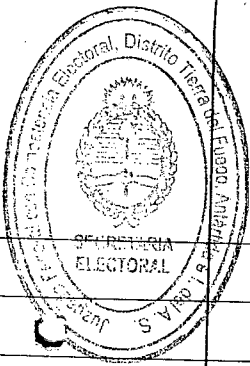
DE LOS AFILIADOS

3.- Para afiliarse al Frente Renovador Auténtico se requiere:

- a) Estar domiciliado en Tierra del Fuego.
- b) Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.
- c) Presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente.

4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplido los plazos establecidos por la legislación vigente -15 días hábiles desde su presentación-, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso. La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de

[Handwritten signatures and initials]



certifico que la presente es copia
del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.

5.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6. No podrán ser afiliados, y en caso de serlo perderán su calidad de tales quienes:

Los que figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.

Los que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.

Los que hayan sido condenados por delitos contra la administración y/o el erario público, actos ilegales de represión, corrupción o delincuencia organizada.

Los que adulterasen su documento de identidad.

Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.

Los ciudadanos cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causal dispuesta por autoridad partidaria competente

7.- La afiliación se extingue:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.
- c) Por la extinción del Partido.
- d) Por violación de lo dispuesto en los artículos 21 y/o 24 de la ley 23.298.

Debiendo cursarse la comunicación al juez federal con competencia electoral en los casos que corresponda.

8.- Toda renuncia presentada se considerará aceptada si en el término de 90 días no se expiden los Organismos Partidarios correspondientes.

[Handwritten signatures]



Certifico que la presente es copia
fiel del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

9.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
- b) Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
- c) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

10.- A los afiliados les está expresamente prohibido:

- a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados o de los Organismos Partidarios.
- b) Ejercer más de un cargo en los Organismos Partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de Distrito provincial y en el nacional, en su caso.

11.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas de los Organismos Partidarios.
- b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.
- c) Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ejercer dichos cargos.
- d) Postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal.

III

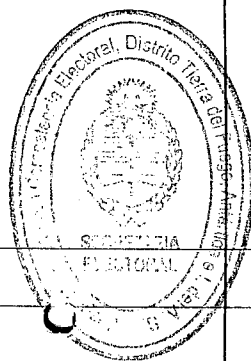
DE LOS CIUDADANOS INDEPENDIENTES

12.- La denominación ciudadanos independientes se aplicará, a los fines de la presente Carta Orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al Frente Renovador Auténtico o a cualquier otro Partido Político. ?

IV

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL DISTRITO

[Handwritten signatures and initials]



María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

13.- Son Órganos de Dirección y Administración en el Distrito.

- a) El Congreso.
- b) Mesa Provincial (Órgano ejecutivo)
- c) La Comisión de Disciplina.
- d) La Comisión Fiscalizadora.



Certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.

Ushuaia,

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

V

DEL CONGRESO

14.- Es la máxima autoridad del Partido. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de siete miembros titulares y dos suplentes, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido por Ley y sus decretos reglamentarios.

15.- En su primera sesión designará un presidente, vicepresidente, tesoreros titular y suplente, y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

16.- El Congreso podrá designar en su momento y en caso de considerarlo necesario, comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades resueltas.

17.- De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

18- Son atribuciones y deberes del Congreso: a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.

b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) Proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en el orden nacional, provincial o municipal en representación del Partido, teniendo en cuenta en la confección de las listas lo resuelto en la ley 24.012 y decretos reglamentarios. Las listas tendrán un número del 30% integrada por mujeres, sea lista del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, dejando aclarado que cuando sean dos

[Handwritten signatures and initials]



Certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.

Ushuaia,

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

cargos en cuestión, se nominará ~~una~~ ^{una} ~~mujer~~ ^{mujer} como mínimo. Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.

d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en el Distrito.

e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos, ajustándose a la normativa vigente.

f) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

g) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

h) Fijar la retribución de los empleados del Partido.

i) Convocar a elecciones internas del Partido.

j) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

k) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro fuero en representación de Partido.

l) Dirigir la campaña electoral del Partido.

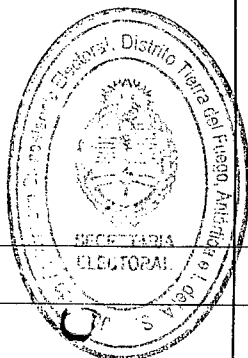
m) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.

n) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.

o) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias o extraordinarias.

p) Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large circular mark on the left and several cursive signatures.]



certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

acuerdo con la normativa vigente y conservando durante 10 ejercicios la documentación respaldatoria.

q) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.

r) Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

19.- El Congreso podrá delegar en la Mesa Provincial sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo anterior.

20.- Antes del término de duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento de sus miembros o a pedido escrito y firmado del cincuenta por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar, es necesario la consulta a los afiliados de un nuevo Congreso. En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI

DE LA MESA PROVINCIAL

21.- Es un órgano ejecutivo.

22.- Se compondrá de tres miembros titulares y un suplente, elegidos por el voto directo de los afiliados, para llevar adelante la dirección y administración cotidiana de las actividades partidarias resueltas por el Congreso y aquellas delegadas expresamente por el mismo en la Mesa Provincial

23.- Son atribuciones de la Mesa Provincial:

a. Llevar el Libro de Actas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Liliana Vega

[Handwritten signature]



Certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste
María Paula Passanetti
Secretaría Electoral

- b. Llevar el archivo de la actividad política del partido, de sus publicaciones, de los proyectos presentados públicamente.
- c. Aprobar el contenido y diseño, y garantizar la impresión y distribución, de los materiales de difusión pública del partido.
- d. La implementación de todo lo inherente a la realización de las elecciones internas partidarias a partir de la oportuna convocatoria por el Congreso.
- e. La presentación ante la Justicia Electoral de las afiliaciones y el control de su aceptación.

24.- Ajustará su cometido a esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de acción política y las resoluciones del Congreso. La Mesa Provincial podrá ejercer plenamente alguna/s de las atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo 18, sólo si el Congreso se las delega explícitamente.

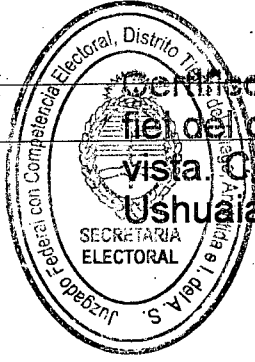
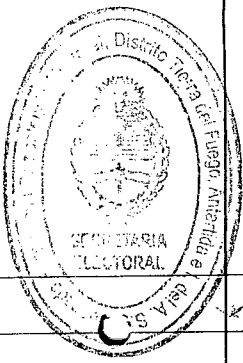
VII

DE LA DISCIPLINA- COMISION DE DISCIPLINA

25.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y la Mesa Provincial.

26.-Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones:

- a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas;
- b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes,
- c) todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el partido en su declaración de Principios, Bases de Acción Política y por sus autoridades;
- d) alzamiento contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia;



María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

Certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.
Ushuaia,

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

- e) el abandono,
- f) toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comido general;
- g) cualquier otro acto que importe un quebrantamiento de las normas de esta Carta Orgánica de las prácticas democráticas,
- h) arrogarse la representación del Frente Renovador Auténtico sin formar parte de los cuerpos establecidos en esta Carta Orgánica.

27.- Los actos mencionados en el artículo anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) amonestación;
- c) suspensión de la afiliación hasta un año;
- d) expulsión.

28.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso. La Comisión de Disciplina se compone de tres miembros

29.- No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

30.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

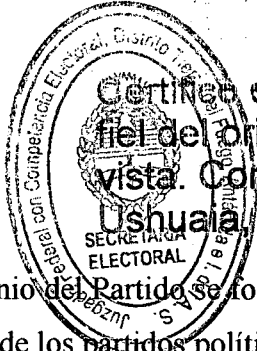
31.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII

DEL PATRIMONIO DE LA COMISION FISCALIZADORA

[Handwritten signatures and marks]

116



Certifico que la presente es copia
fiel del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

32.- El patrimonio del Partido se forma, en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

- a) Con las contribuciones de los afiliados.
- b) Los subsidios del Estado.
- c) Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban quienes desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido, con los límites que establezca la Ley.
- d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito, dentro de las normativas vigentes.

33.- El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo a lo estipulado en los incs. p) y q) del Art. 18 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Tesorero suplente. Las obligaciones del Tesorero son las establecidas en la ley. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designará un responsable económico financiero y un responsable político de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

34.- Los fondos del Partido disponibles, serán depositados en la cuenta única bancaria.

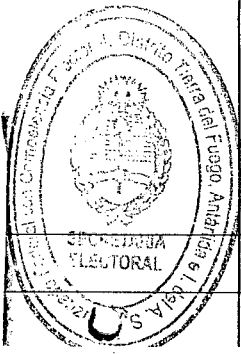
35.- La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán cuatro años en sus funciones.

36.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables, y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

37.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

38.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina con los antecedentes del caso.

[Handwritten signatures and initials]



María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

Certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

IX

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

39.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con competencia electoral los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario y Balance.
- b) Libro de Caja.
- c) Libro Diario.
- d) Libro de Actas y Resoluciones.

40.- El Libro de Inventario y Balance, el de Caja y el Diario serán llevados por los Congresales designados como Tesorero y Tesorero Suplente. Se adopta como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de enero. El Libro de Actas y Resoluciones será llevado por los congresales designados Secretarios de la Presidencia del Congreso.

X

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

41.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

42.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

43.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de cuatro años.

44.- Se convocará a elecciones internas cada cuatro años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

45.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

[Handwritten signatures and marks]



Certifico que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista. Conste.

María Paula Paesanetti
Secretaria Electoral

46.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante publicación en un diario de circulación provincial y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

47.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al uno por ciento del padrón partidario del Distrito.

48.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

- a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.
- b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.
- c) Cuando no cumpla con el porcentaje mínimo por sexo establecido por ley 24012 y decretos reglamentarios.

49.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

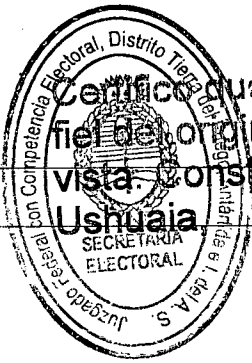
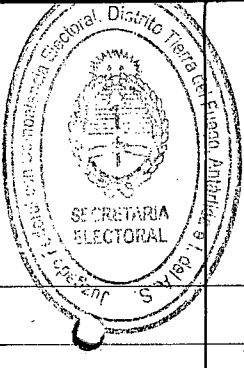
50.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que al efectuarse la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

51.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializados.

52.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencida el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada

53.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

[Handwritten signatures and notes]
 Malvarez, Juliana Vega, Medina



Certifico que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponda a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

54.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario.

XI

ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS

55.- Para la designación de los candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por la Ley, en la medida que este mecanismo esté vigente para todos los partidos políticos, al convocarse a los comicios nacionales.

56.- Los requisitos para ser precandidato en las internas serán determinados oportunamente.

57.- En caso de ser suspendido el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, la designación de los candidatos a cargos electivos nacionales será atribución del Congreso.

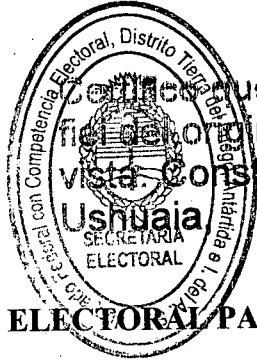
XII

DE LAS ALIANZAS ELECTORALES

58.- El Partido podrá hacer alianzas electorales con partidos nacionales y/o provinciales, registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género, con o sin personería jurídica, mediante un acuerdo político. En este último caso, los candidatos que se presenten, producto de la convergencia electoral, serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización, nombrar a los candidatos que le correspondan según el acuerdo político.

59.- Corresponde al Congreso Provincial concertar alianzas siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

[Handwritten signatures and marks]



Continúa en la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

XIII

DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

60.- La Mesa Provincial designará a los integrantes de la Junta Electoral Partidaria.

La Junta Electoral Partidaria estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan, Los miembros de la Junta Electoral Partidaria duraran en su cargo tres (3) años y serán elegidos por voto secreto del Congreso, cuyos miembros podrán votar hasta por tres (3) candidatos. Al realizar la sumatoria se consagrarán titulares a los tres candidatos que hayan obtenido mayor cantidad de votos y como suplentes a los dos candidatos que le sigan.

Los miembros de la Junta Electoral Partidaria, podrán renunciar voluntariamente por causa grave pero sólo podrán ser removidos por resolución aprobada de las dos terceras (2/3) partes del Congreso, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

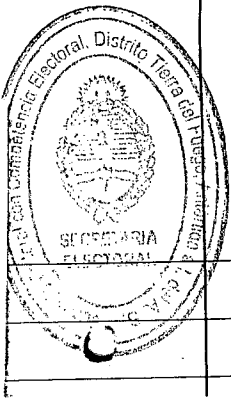
No podrán ser miembros de la Junta Electoral Partidaria quienes ostenten cargos ejecutivos y/ o legislativos, ya sean nacionales, provinciales, municipales.

61. La Junta Electoral Partidaria deberá constituirse dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la designación de sus miembros, eligiendo en su primera reunión un Presidente

Son atribuciones de la Junta Electoral:

- a) Formar el padrón de afiliados, depurarlo periódicamente de los afiliados fallecidos, renunciados, inhabilitados, suspendidos o expulsados.
- b) Hacer imprimir el padrón de afiliados.
- c) Registrar los cambios de domicilio, actualizando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas convocadas por la Mesa Provincial y oficializar las listas de candidatos, los que para cargos electivos podrán se afiliados, extra-partidarios o independientes. Verificar la autenticidad de las firmas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones.
- e) Fijar los lugares y horarios donde se realizarán los comicios.

(Handwritten signatures and marks)



María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

El presente es copia
del del original que he tenido a la
vista. Conste
Ushuaia,

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

f) Proclamar a los electos, debiendo comunicarlo a los apoderados del partido para la respectiva oficialización cuando se trate de candidatos a cargos públicos.

g) Custodiar el registro y el fichero de afiliado, compuesto por los duplicados de fichas de afiliación obrante en la Justicia Electoral, siendo sus miembros personalmente responsables de su conservación.

XIV

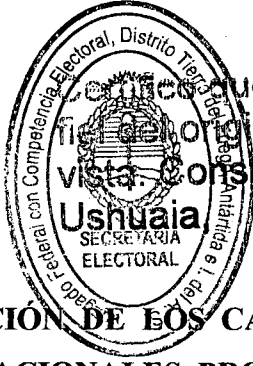
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

62.- Al iniciarse la campaña electoral, si el Partido presenta candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales deberá designar dos (2) responsables económico-financieros, los cuales serán solidariamente responsables con el Secretario de Finanzas del Partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables según artículo 27 de la ley 26215. Las designaciones deberán ser comunicadas al juzgado competente.

63.- Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco de Tierra del Fuego, a nombre del Partido y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña. La cuenta deberá registrarse en el Juzgado competente y deberá ser cerrada a los treinta (30) días de finalizada la elección.

64.- Todo gasto que se efectúe con motivo de la campaña electoral deberá documentarse, sin perjuicio de la emisión de los instrumentos fiscales ordinarios, a través de una "Constancia de Operación para Campaña Electoral", en la que deberán constar los siguientes datos:

- a) identificación tributaria del partido y de la parte cocontratante;
- b) importe de la operación;
- c) número de la factura correspondiente;
- d) número del cheque destinado al pago. Las "Constancias de Operación para Campaña Electoral" serán numeradas correlativamente para cada campaña y deberán registrarse en los libros contables.



que la presente es copia
del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Baccanetti
Secretaria Electoral

XV

DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y ELECTIVOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

65.- La forma de selección de candidatos a cargos partidarios, que empleará el partido será el de elecciones Internas, con la participación de los afiliados del partido mediante el voto directo y secreto.

Para cargos electivos nacionales, provinciales, municipales y/ o comunales se registrá de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente al momento de realizarse la misma.

66.- Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral Partidaria confeccionará la conformación final de las listas oficiales de candidatos, para lo cual deberá respetar:

El sistema de representación proporcional D'hont entre las listas que obtengan un mínimo del veinticinco (25) por ciento de los votos emitidos y considerados como válidos.

XVI

DE LAS REFORMAS

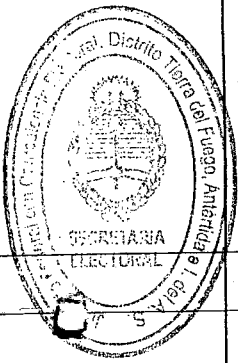
67.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de acción política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el art. 18 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XVII

DE LA DISOLUCIÓN

68.- La disolución del Partido solo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 17 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. El Congreso procedera a cancelar, en su paso, el pasivo existente. Si resultaren bienes remanentes, estos seran trasferidos al domicilio desde una entidad sin fines de lucro con personeria juridica y cuente con la pertinente exencion tanto de la AFIP y del impuesto a las ganancias como de la direccion de rentas provincial, y con domicilio en la Provincia o al Estado provincial.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

69.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

70.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

71.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XIX

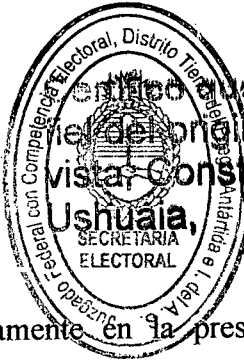
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

72.- La antigüedad exigida por esta Carta Orgánica para ocupar cargos partidarios se aplicará hasta dos (2) años posteriores a la obtención del reconocimiento por la Justicia Electoral Provincial.

73.- La Carta Orgánica no podrá ser modificada o revisada hasta que no hayan transcurrido como mínimo un (1) año de la aprobación de la presente.

74.- Hasta la elección de autoridades definitivas del Partido, la Junta Promotora asume todas las funciones de Dirección y administración enunciadas en la presente Carta Orgánica.

75.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.



En la presente es copia
del original que he tenido a la
vista. Conste.

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

[Handwritten signatures and initials]
Malvarez
Liliana Vega
124